

Los montos asignados para la realización de los diferentes procesos de selección provendrán de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.

Artículo Segundo.- La modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobada en el Artículo precedente está referida a la inclusión de la adquisición de equipos portátiles de cómputo mediante el proceso de selección, obras civiles, reparaciones metálicas, carpintería y materiales de construcción; actividades que se realizarán durante el segundo trimestre del año en curso.

Artículo Tercero.- La Oficina General de Administración dispondrá la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CATERIANO
Jefe Institucional - CONIDA

10414

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban modificación de denominación de la Operación de Endeudamiento Externo concertada con el BIRF

DECRETO SUPREMO
Nº 074-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 179-2002-EF se aprobó una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar, parcialmente, el inicio de la preparación del "Préstamo Programático Reforma Social III";

Que, resulta necesario modificar la denominación de la operación de Endeudamiento Externo a que se refiere el Decreto Supremo Nº 179-2002-EF, teniendo en cuenta que la carta acuerdo respectiva contiene una denominación distinta;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28130; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Denominación de la Operación de Endeudamiento aprobada por Decreto Supremo Nº 179-2002-EF

Modifíquese la referencia a "Préstamo Programático Reforma Social III" contenida en el Decreto Supremo Nº 179-2002-EF, por la de "Préstamo Programático de Reforma Social".

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Energía y Minas

Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

10566

Autorizan viaje de profesionales de la SUNAT a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 051-2004-EF

Lima, 2 de junio de 2004

Visto el Oficio Nº 572-2004-200000, de fecha 1 de junio de 2004 del Superintendente Nacional Adjunto de Tributos

Internos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, la SUNAT, de acuerdo a su Ley de Creación - Ley Nº 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo Nº 501 y Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, tiene como finalidad, entre otras, la de administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a Ley, así como facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior e inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, desarrollando las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros;

Que, para el adecuado cumplimiento de tales funciones, la SUNAT requiere contar con el debido soporte de equipos de alta tecnología que apoyen el sistema de riesgo institucional, a fin de facilitar el control aduanero, así como adiestrar en el funcionamiento de los mismos a sus profesionales;

Que, la Aduana de Valparaíso, República de Chile, cuenta a la fecha con un equipo de inspección no intrusiva de carga en demostración;

Que, a efectos de obtener mayor información sobre la utilización de estos equipos en otros países de América Latina, y de esta forma ganar la experiencia que permita mejorar la operatividad y reducir los tiempos y costos de control de cargas en las Aduanas peruanas, mediante la utilización de equipos de inspección no intrusiva; resulta necesario que profesionales de la SUNAT, viajen en comisión de servicio a la citada Aduana, a fin que se les efectúe una demostración de la operatividad del mencionado equipo y se reúnan con funcionarios de las áreas de Fiscalización e Inteligencia Aduanera de dicha Aduana;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto estarán a cargo de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Jaime Eduardo Mosquera Grados, Oficial de Aduanas de la Intendencia de Prevención de Contrabando y Control Fronterizo, Vladimir Ilich Manuel Aliaga Ruiz, Oficial de Aduanas de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, y José Aníbal Sánchez Zambrano, Profesional de la Oficina de Investigación Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a partir del 3 y hasta el 6 de junio de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Eduardo Mosquera Grados

Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Vladimir Ilich Manuel Aliaga Ruiz

Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor José Aníbal Sánchez Zambrano

Viáticos	: US\$	600,00
Pasajes	: US\$	373,01
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar a la Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La autorización del presente viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será re-
frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por
el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera
de Economía y Finanzas

10571

Cronograma de pago de pensiones y re- muneraciones en la Administración Públi- ca, correspondiente al mes de junio de 2004

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 017-2004-EF/77

Lima, 1 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los re-
cursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Per-
sonal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto
por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un
riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base
de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Minis-
terial Nº 325-92-EF/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensio-
nes) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones)
en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de
JUNIO 2004 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

11 DE JUNIO

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

14 DE JUNIO

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

15 DE JUNIO

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

16 DE JUNIO

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Ministerio de Defensa

17 DE JUNIO

Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMU- NERACIONES):

21 DE JUNIO

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

22 DE JUNIO

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura

23 DE JUNIO

Ministerio de Educación
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

24 DE JUNIO

Ministerio de Defensa

25 DE JUNIO

Ministerio del Interior

Artículo 2º.- La Dirección General del Tesoro Público
emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un
día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén apli-
cando lo dispuesto en el Artículo 17º del Decreto Supremo
Nº 347-90-EF, dichas Autorizaciones serán aprobadas con
anticipación de dos días hábiles al programado en el Cro-
nograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requeri-
rán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3º.- La presentación y/o transmisión de Car-
tas Ordenes por los mencionados conceptos se efectuará
hasta por los montos límites de las correspondientes Auto-
rizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director Ge-
neral de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas
de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abona-
dos, deberá ser exactamente igual al monto considerado
en la Carta Orden, debiendo ser transmitida a través del
SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético,
al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese y comuníquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Viceministro de Hacienda

10493

EDUCACIÓN

Modifican la Tercera Disposición Transi- toria del Reglamento de la Ley Nº 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura

DECRETO SUPREMO Nº 010-2004-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28086 se aprobó la Ley de
Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante el artículo 20º de la Ley Nº 28086, se otorgó
el beneficio del Reintegro Tributario a los editores de libros que
consiste en la devolución mediante notas de crédito negocia-
bles o cheques no negociables del Impuesto General a las
Ventas consignado separadamente en los comprobantes de